

Tensión de servicio: 10 (20) KV.  
 Tipo de la línea: Subterránea.  
 Longitud 2 por 50 metros.  
 Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.  
 Estación transformadora: Tipo interior de 400 KVA, relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/380-220 V.  
 Finalidad: Suministrar energía en B. T., al sector de la barriada de la Luz.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1963, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 24 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.259-C.

15701

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.899. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.264 «Urb. Can Toni III».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 40 metros (dos circuitos) para suministro a la E. T. número 3.264, «Urb. Can Toni III», de 300 KVA, de potencia.

Origen: Línea entre EE. TT. 3.112 y 3.113.

Presupuesto: 164.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Cunit.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización y otros posibles abonados de su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 9 de junio de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.262-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

15702

*ORDEN de 12 de junio de 1975 por la que se anula la convalidación del centro de higienización de leche que le fué concedido a don Antonio Doladé Castellblanch, para concurrir al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para anular la convalidación provisional del centro de higienización de leche que don Antonio Doladé Castellblanch tiene concedida para concurrir al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia;

Considerando que el plazo de puesta en marcha de dicho centro terminó el 10 de diciembre de 1973;

Considerando que no se han iniciado todavía las obras de adaptación del mencionado centro a las condiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anular la convalidación del centro de higienización de leche que don Antonio Doladé Castellblanch tiene concedida para concurrir al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Segundo.—Establecer la pérdida de la fianza de 100.000 pesetas impuesta por don Antonio Doladé Castellblanch, como

garantía del cumplimiento de adaptación de sus instalaciones a las condiciones reglamentarias, según lo previsto en el apartado séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

15703

*ORDEN de 14 de junio de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «Diez Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Diez Hermanos, S. A.», para instalar una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora por «Diez Hermanos, S. A.», en Jerez de la Frontera (Cádiz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión, que disponen de los medios financieros suficientes para hacer frente a la tercera parte de la inversión que se proyecta y para presentar el proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

15704

*ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Olpesa, S. A.» para la importación de 2-metilnaftaleno, ácido acético dicromato sódico y alcohol isopropílico, por exportaciones previamente realizadas de menadiona sodio bisulfito (vitamina K 3).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Olpesa, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de mayo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Olpesa, S. A.», por Orden de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para importaciones